

miento Jurídico y, en su consecuencia, debemos reconocer y reconocemos el derecho de la entidad actora a la mencionada declaración a los efectos de obtener la licencia solicitada: Todo ellos sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, a 23 de julio de 2001.

El Consejero,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, consistente en reclasificar a suelo urbanizable los terrenos denominados «Las Pedreras y Niño Aparecido», junto a la carretera de Villafranca de los Barros, actualmente clasificados como suelo no urbanizable, para la construcción de un polígono industrial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

EL CAPITULO VI DEL TITULO IV Y EL ARTICULO 138 DE LAS NORMAS URBANISTICAS, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

CAPITULO VI.—POLIGONO INDUSTRIAL MUNICIPAL (P.I.M.)

APARTADO A.—DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL

A.1.—Delimitación y División

Constituye el suelo apto para urbanizar los terrenos que con esta clasificación se delimitan en el Plano de Ordenación n.º 3 de la Modificación Puntual de la NN.SS. en terrenos junto a la Carretera de Villafranca en Fuente del Maestre.

Constituyen una sola zona y sector Suelo Urbanizable Polígono Industrial Municipal (P.I.M.), siendo su uso característico el Industrial.

A.2.—Desarrollo del suelo apto para urbanizar

La ordenación de los terrenos del suelo apto para urbanizar del Polígono Industrial Municipal se llevará a efecto mediante la formulación del Plan Parcial a que se refieren estas normas.

El Plan Parcial comprenderá la total superficie del sector delimitado, sin perjuicio de su posible división en varias Unidades de Ejecución. Su contenido se ajustará a las condiciones particulares establecidas en estas normas.

A.3.—Plazos

Los plazos máximos para el desarrollo y ejecución del suelo apto para urbanizar que permitan, por parte del Excmo. Ayuntamiento como propietario, la adquisición de las facultades urbanísticas serán los siguientes:

- Presentación del Plan Parcial: Un año a contar desde la fecha de la publicación de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NN.SS. en los terrenos junto a la carretera de Villafranca.
- Cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas, cesión del porcentaje de aprovechamiento lucrativo que corresponda y ejecución de la Urbanización.

La cesión de dotaciones públicas se efectuará en el plazo de seis meses desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, ya que la gestión del mismo y la titularidad del suelo es Municipal. No existe cesión de aprovechamiento lucrativo por lo anteriormente expuesto.

La urbanización se realizará en dos etapas de cuatro años cada una de ellas, al objeto de que el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre como propietario de los terrenos pueda generar ingresos para la urbanización total de las zonas objeto de la misma.

APARTADO B.—CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SECTOR (P.I.M.)

B. 1.—DATOS DE PARTIDA:

Superficie afecta a la propuesta.....	149.745 m ²
Superficie suelo urbano industrial.....	102.232 m ²
Superficie suelo urbano dotacional.....	6.016 m ²
Superficie suelo urbano libre.....	15.150 m ²
Superficie de viales.....	26.347 m ²

B. 2.—SUPERFICIE EDIFICABLE EN PLANTA:

Superficie neta manzana 1.....	6.618 m ²
Superficie neta manzana 2.....	15.372 m ²
Superficie neta manzana 3.....	14.403 m ²
Superficie neta manzana 4.....	21.048 m ²

Superficie neta manzana 5.....	23.531 m ²
Superficie neta manzana 6.....	21.260 m ²
Total superficie neta de manzanas.....	102.232 m ²
Superficie neta de zona verde y dotacional.....	21.166 m ²

B. 3.—CESIONES:

Superficie afecta a la propuesta.....	149.745 m ²
Superficie manzanas edificables.....	102.232 m ²
Superficie de viales de la ordenación.....	26.347 m ²
Superficie vial 1.....	3.835 m ²
Superficie vial 2.....	4.394 m ²
Superficie vial 3.....	3.068 m ²
Superficie vial 4.....	2.644 m ²
Superficie vial 5.....	2.902 m ²
Superficie vial 6.....	2.000 m ²
Superficie vial 7.....	4.425 m ²
Superficie camino.....	3.079 m ²
Superficie dotacional y espacios libres.....	21.166 m ²

B. 4.—CARACTERISTICAS URBANISTICAS

Relativo a los parámetros urbanísticos a aplicar en las distintas zonas del Polígono Industrial Municipal (P.I.M.), y que se definen como Zona Industrial, Zona Dotacional y Zona de Espacios Libres es la que a continuación se detalla:

ZONA INDUSTRIAL GRADO A. MANZANAS NUMEROS 1, 2, 3 y 5

— Parcela mínima.....	500 m ²
— Fachada mínima de parcela.....	20 ml.
— Altura máx. edificación.....	7,50 ml.
— Número máx. plantas.....	Dos
— Ocupación máx. planta baja.....	80%
— Ocupación máx. planta alta.....	80%
— Edificabilidad máxima.....	1,60 m ² /m ²
— Retranqueos mínimos a linderos.....	0 ml.
— Retranqueos mínimos a fondo.....	0 ml.
— Usos.....	Industrial
— Usos incompatibles: Vivienda y agropecuario ganadero.	

ZONA INDUSTRIAL GRADO B. MANZANAS NUMEROS 4, 5 y 6

— Parcela mínima.....	1.000 m ²
— Fachada mínima de parcela.....	20 ml.
— Altura máx. edificación.....	10,50 ml.
— Número máx. plantas.....	Tres
— Ocupación máx. parcela.....	60%
— Edificabilidad máxima.....	3,00 m ² /m ²
— Retranqueos mínimos a fachada.....	5 ml.

- Retranqueos mínimos a linderos y fondo 3 ml.
- Usos..... Industrial
- Usos incompatibles: Vivienda y agropecuario ganadero.

Zonas dotacionales definidas en los planos de este Planeamiento, se aplicarán las Características Urbanísticas siguientes:

- Parcela mínima Libre
- Fachada mínima de parcela..... Libre
- Altura máx. edificación 7,50 ml.
- Número máx. plantas..... 2
- Ocupación máx. planta baja..... 100%
- Ocupación máx. planta alta..... 100%
- Edificabilidad máxima..... Resultante
- Retranqueo mínimo a fachada..... 0 ml.
- Retranqueo mínimo a fondo..... 0 ml.
- Retranqueo mínimo a linderos..... 0 ml.
- Tipología de edificación: Manzana cerrada, manzana densa, edificación aislada y bloque.
- Uso permitido: Público y terciario.
- Usos prohibidos: Los no mencionados anteriormente.

Relativo a los parámetros urbanísticos a aplicar en las zonas de espacios libres definidas en los planos de este Planeamiento, se aplicarán las características urbanísticas siguientes:

- Parcela mínima Libre
- Fachada mínima de parcela..... Libre
- Altura máx. edificación 4,50 ml.
- Número máx. plantas..... 1
- Ocupación máx. planta baja..... 2%
- Edificabilidad máxima..... 0,02 m²/m²
- Retranqueo mínimo a fachada..... 5,00 ml.
- Retranqueo mínimo a fondo..... 5,00 ml.
- Retranqueo mínimo a linderos..... 5,00 ml.
- Tipología de edificación: Aislada.
- Uso permitido: Verde y libre.
- Uso prohibido: Los no mencionados anteriormente.

APARTADO C.—GESTION DEL SUELO DEL SECTOR (P.I.M.)

C. 1.—Delimitación de Unidades de Ejecución

El desarrollo y ejecución de las determinaciones del Plan Parcial se llevarán a efectos mediante el Plan de Etapas que se fije en el mismo, y que deberá realizarse en dos cuatrienios, ya que la gestión del mismo es Municipal. Por lo tanto en el Plan Parcial no se fijarán unidades de ejecución, ya que con el Proyecto de Urbaniza-

ción el suelo urbano que desarrolle el Plan Parcial adquirirá la categoría de solar apto para edificar.

C. 2.—Sistema de actuación

El sistema de actuación a aplicar es el desarrollo de los Convenios Urbanísticos suscritos por el Excmo. Ayuntamiento, debido a los cuales el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre adquiere la titularidad del suelo, los urbaniza y los gestiona, mediante permutas o subastas.

C. 3.—Cesiones obligatorias y gratuitas

Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Fuente del Maestre, lo siguiente:

Los terrenos destinados a dotaciones públicas y espacios libres.

Los viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras correspondientes.

No existe cesión de aprovechamiento lucrativo, ya que el Polígono Industrial es de titularidad municipal.

Fuente del Maestre, octubre de 2000.

ARTICULO 138.—División en Zonas y Sectores

El suelo clasificado como urbanizable se ha dividido en Zonas y Sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial con usos globales e intensidades deferenciados.

Las Zonas son:

- Zona Residencial.
- Zona Mixta Residencia-Industrial.
- Zona Mixta Industrial-Agropecuaria.

Los Sectores que desarrollan las Zonas anteriores son:

- SECTOR 1.—1,352 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 2.—7,400 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 3.—6,386 Ha. Uso característico: Residencial en línea.
- SECTOR 4.—4,776 Ha. Uso característico: Residencial en línea.
- SECTOR 5.—8,4479 Ha. Uso característico: Residencial en línea.
- SECTOR 6.—1,864 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 7.—3,434 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 8A.—3,978 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 8B.—1,179 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 9.—8,200 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 10.—0,8465 Ha. Uso característico: Residencial en línea.
- SECTOR P.I.M.—14,974 Ha. Uso característico: Industrial.

Su situación y delimitación figura en Planos de Proyecto n.º 1 «Estructura General y Orgánica del territorio» y n.º 2 «Clasificación del Suelo y Planeamiento de Desarrollo».

Para el desarrollo de esta clase de suelo será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de cada Plan Parcial serán las que se establecen en los capítulos siguientes.

RESOLUCION de 30 de enero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quintana de la Serena, consistente en la ampliación de «Suelo Urbano» y nueva ordenación prevista para terrenos al sitio de «Fuente de Castillejo».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de enero de 2001, adopto la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132

del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación puntual epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 724/2000.

En el recurso contencioso-administrativo número 724/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por D.ª María del Carmen Sánchez González, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril